



LA VETERINARIA ESPAÑOLA,

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTIFICA

(CONTINUACION DE EL ECO DE LA VETERINARIA.)

SE PUBLICA LOS DIAS 10, 20 Y ÚLTIMO DE CADA MES.

EN COMBINACION CONSTANTE CON UNA SERIE DE OBRAS CIENTIFICAS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Al periódico y á las obras.—Lo mismo en Madrid, que en provincias: 48 rs. trimestre. En Ultramar, 100 rs. al año. En el Extranjero, 25 francos al año.

Al periódico solamente.—Lo mismo en Madrid que en provincias: 4 rs. al mes, 12 rs. trimestre. En Ultramar, 80 rs. al año. En el extranjero, 18 francos, tambien por un año.

Solo se admiten sellos del franqueo de cartas, de los pueblos en que no haya giro, y aun en este caso, enviándolos en carta certificada, sin cuyo requisito la Administracion no responde de los extrayidos, abonando siempre en la proporción siguiente: 9 sellos por cada 4 rs.; 13 sellos por cada 6 rs.; 22 sellos por cada 10 rs.

PUNTOS Y MEDIOS DE SUSCRICION.

En Madrid: en la Redacción, calle de la Pasión, número tercero derecha.

En provincias: por conducto de corresponsal ó remitidos á la Redacción, en carta franca, libranzas sobre correos ó el número de sellos correspondientes.

NOTA. Hay una asociación formada con el título de *La Dignidad*, cuyos miembros se rigen por otras bases. Véase el prospecto que se da gratis.

ADVERTENCIA.

Respetando los motivos que tengan para obrar así, y sin dudar, ni por un momento, de su buena fé, llamamos la atención de un gran número de socios de LA DIGNIDAD que todavía no han satisfecho sus cuotas de entrada, á pesar de estar finalizando el último mes del primer trimestre desde que se declaró la asociación fundada; y les encarecemos la necesidad de tener presente que todos los cálculos sobre rebaja en los precios y sobre regularidad en la marcha de las publicaciones, arrancan del supuesto de que la satisfacción de aquella cuota ha de ser tan puntual y exacta como se debe esperar de la formalidad y del celo científico que los socios de LA DIGNIDAD han demostrado en tantas ocasiones.

En cuanto á los suscritores que se hallan atrasados en sus pagos, les suplicamos que tengan la bondad de saldar cuentas con esta administracion; pues desde Enero próximo adoptaremos las medidas oportunas para poner de manifiesto el grado de estimacion que cada uno se merece.

L. F. G.

ACTOS OFICIALES.

Ultimas disposiciones testamentarias

Por faltarnos espacio, y tambien porque la cosa es indigesta, no hemos dado á luz oportunamente los últimos decretos que, así como por via de testamento, se han publicado en la Gaceta *ad majorem Dei gloriam* y, sin duda para empezar á querer acabar de arreglar el tan desarreglado arreglo de la

enseñanza. La administracion de los cimbríos-soñadores no ha podido ser más absurda en esta materia. Concibieron en mal hora la descabellada idea de fundar una *titulada* libertad de enseñanza, y sin tener noción concreta de lo que debe entenderse por libertad y por derecho, crearon un libertinaje á medias, rompieron el dogma de la ciencia y hollaron los más sagrados fueros que dicta la conciencia universal. Todo se ha hecho al revés; y después de tanto afanarse y echarlas de sabiondos, las postreras señas de vida de ese grupo de hombres libre-cambisistas se reducen á desandar el camino andado, no confesándolo nunca, pero tratando, realmente, de encauzar los hechos en este sentido que acaba de indicarse. Todo el mal estriba en que el Sr. Ruiz Zorrilla, cuando fué Ministro de Fomento, no supo, ó no quiso, sacar de una premisa sentada por él mismo las consecuencias forzosas que habia que deducir. «*El Estado no puede ser juez, no puede meterse á definidor de la ciencia*,» nos dijo en un preámbulo. Y bien: eso es una verdad inconcusa; pero si el Estado no puede ser juez, claro está que no deberá serlo. Sin embargo, el Sr. Ruiz Zorrilla decretó que el Estado continuara siendo juez (absoluto y único) en la Instruccion; y al propio tiempo se autorizó implícitamente á los alumnos para que hicieran burla del Estado. Valiente sistema administrativo! Qué habia de resultar?... El alumno ha podido divertirse y con iderarse libre, desligado de todo vinculo social mientras ha durado el estrépito y la algazara; mas, como el Estado quedaba siendo juez definitivo y dueño de los privilegios, los *servidores* del Es-

tado en el ramo de Instrucción pública, que, calificados en conjunto, forman una especie de institución sacerdotal, cedieron por de pronto al impulso de la nueva corriente (si bien muchos de ellos explotando las circunstancias en provecho propio), y, una vez pasada la borrasca, apréstanse á descargar sobre la enseñanza todo el peso de una reacción formidable. Así se infiere con la mayor evidencia de esa interminable serie de leyes, decretos y órdenes engendrados por los señores libre-cambistas: desde el desbordamiento más asqueroso de las masas escolares hasta la manifestación explícita de tendencias ultra-reaccionarias, todo—¡gracias á Dios!—puede registrarse en los anales de nuestra Instrucción pública administrada por los cimbríos.—Las Juntas provinciales de agricultura, industria y comercio, la *suprema* de sanidad, el Consejo de Instrucción pública... adolecían de más ó menos defectos y, de hecho ó en virtud de mandato, dejaron de existir. ¿Para qué?... Para, al fin y al cabo, resucitar, como dicen que resucitó Lázaro, más pujantes y soberbias, y con los mismísimos vicios radicales que antestenan. Con efecto: comparando, v. gr., los decretos de reorganización con las antiguas bases en que descansaban esas corporaciones á que aludimos, échase de ver en la legislación moderna (hija de una revolución *democrática*) una tendencia, así como una envidia *aristocrática*, que... ¡yá, yá!.... Hemos perdido, y mucho, en el ensayo: las clases profesionales se han llenado de hombres ignorantes; el bolsillo de algunos atrevidos ha experimentado un cambio favorable; y á todo esto, el privilegio sigue (y con creces), y el Estado continúa imponiéndonos sus doctrinas, su ciencia y sus autorizaciones en tanto que desatiende casi por completo ramos tan importantes como son los de sanidad, de cria caballar, etc. Este ha sido un período de prueba, que ofrece la ventaja de haber patentizado la ineptitud político-administrativa del bando libre-cambista, que es el que, con sus peroratas y declamaciones de corrillo, traía seducida la opinión pública; y no es menor la lección que nos ha dado demostrando á la faz del mundo la exactitud de una aserción que hicimos en el año de 1870: que el planteamiento de toda reforma verdaderamente liberal y justa chocaba de frente con la existencia de las clases científicas privilegiadas y, en primer término, con la de esas especies de cofradías que llevan el nombre de claustros universitarios.—Estamos, pues, lo mismo ó peor que antes en cuanto á sanción legal del derecho en materia de enseñanza; y queda la fundada esperanza de que bien pronto volveremos al punto de partida, á fin de que, con el escarmiento recibido ahora, no se intente por segunda vez introducir sistemas pasteleros en los asuntos más vitales de la administración del país.—Vengamos yá al testamento de los desgraciados cimbríos (q. e. p. d.)

L. F. G.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION:

SEÑOR: Por decreto del Gobierno Provisional de 10 de octubre de 1868 fué disuelto el Consejo de Instrucción pública, relevando de sus cargos á todos los individuos que le componían excepto uno. Esta medida, exigida entónces por las circunstancias políticas, era consecuencia necesaria de una situación que debía hacer grandes y rápidas reformas en la Instrucción pública; reformas que habrían encontrado inmensos obstáculos en una corporación organizada, no sólo para tiempos normales, sino en perfecta conformidad con una legislación que debía desaparecer casi por completo. El Ministro que llevó á cabo aquella supresión, y que hoy desempeña también la cartera de Fomento, basó por el pronto los medios más convenientes para reemplazar el Consejo de Instrucción pública; y dejando al Ministerio todas las atribuciones que debía tener en aquellos momentos de grandes reformas, de agitación política y de confianza nacional en el Gobierno, dispuso que en los casos dudosos ó de importancia se consultase á los Consejos universitarios, y en último término al Consejo de Estado. Así se viene haciendo; pero hay en la Instrucción pública muchas cuestiones que no son propias de un Consejo universitario, cuyas atribuciones están limitadas á una pequeña parte del territorio; y otras, que aunque de gran importancia en la Instrucción pública, no competen al Consejo de Estado, cuya organización responde á otro género de consultas de interés más general.

Estas razones, deducidas de la experiencia de todos los días, aconsejan al Ministro que suscribe presentar á V. M. el adjunto proyecto de decreto, en el cual ha tratado de conciliar la absoluta necesidad de una Junta consultiva de Instrucción pública con las atribuciones del Gobierno y con la independencia de un Cuerpo que, ajeno á las cuestiones políticas, debe tener todo el prestigio necesario para que sus informes sean producto de la imparcialidad y de la competencia de sus individuos.

Madrid 13 de Julio de 1871.

El Ministro de Fomento,

Manuel Ruiz Zorrilla.

DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por Mi Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea una Junta consultiva de Instrucción pública, compuesta de las personas siguientes:

Dos individuos elegidos por la Academia Española.

Dos por la de San Fernando.

Dos por la de Ciencias exactas.

Dos por la de Ciencias morales.

Dos por la de Historia

Uno por la de Medicina.

Uno por el Colegio de Abogados de Madrid.

Tres Vocales ponentes.

El Rector de la Universidad de Madrid.

Art. 2.º La Junta de Instrucción pública dará su dictamen cuando el Gobierno se le pida sobre todas las cuestiones relativas á la Instrucción pública, y será consultada en los casos de traslaciones, nombramientos y ascensos de Catedráticos en propiedad, y en la creación de cátedras y organización de las enseñanzas.

Art. 3.º Serán Vocales natos de la Junta son-ultiva el Director de Instrucción pública y el Rector de la Universidad de Madrid.

Art. 4.º El Presidente será nombrado por el Gobierno, eligiendo en una terna formada por la Junta.

Art. 5.º Los Consejeros ponentes serán nombrados por el Gobierno, debiendo recaer su nombramiento en personas que tengan algunas de las condiciones siguientes:

Ser ó haber sido Catedráticos de Universidad ó Instituto, llevando por lo ménos 10 años de antigüedad: ser individuos de alguna de las Academias sostenidas por el Estado: haber sido dos años Rector de la Universidad: ser ó haber sido Magistrado dentro ó fuera de Madrid: ser ó haber sido Oficial de Secretaría en la Dirección general de Instrucción pública dos años por lo ménos.

Art. 6.º Los Vocales ponentes tendrán 10.000 pesetas de sueldo.

Art. 7.º La organización interior de la Junta consultiva de Instrucción pública será objeto de un reglamento especial.

Dado en Palacio á trece de Julio de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Ministro de Fomento,

Manuel Ruiz Zorrilla.

DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las cátedras vacantes en Facultades y cuyo turno corresponda á la oposición se proveerán en Catedráticos supernumerarios de las mismas que hayan entrado en su cargo por oposición.

Art. 2.º Las vacantes correspondientes al concurso se proveerán como dispone el art. 2.º del reglamento provisional de 15 de Enero de 1870; y despues que desaparezcan los supernumerarios, sólo entrarán en estos concursos los Catedráticos de Instituto, y los de Facultad de provincia cuando la vacante fuera en Madrid.

Art. 3.º Si por consecuencia del arreglo ú organización de las Facultades se crease alguna cátedra nueva, se proveerá por concurso ú oposición segun el turno correspondiente, pero si fuese solamente división, separación ó ampliación de otra asignatura, se proveerá en un supernumerario siempre que hubiese explicado la misma asignatura más de tres años.

Art. 4.º Los Catedráticos excedentes de Teología serán colocados en las vacantes que correspondan á la oposición y sean de Disciplina eclesiástica ó Derecho canónico. Los demás que tuviesen el grado de Doctor en Derecho serán colocados en cátedras análogas.

Art. 5.º Del mismo modo serán colocados los Catedráticos supernumerarios de Teología.

Art. 6.º Si extinguida la clase de supernumerarios ocurriese en alguna Facultad una vacante que correspondiera al turno de oposición, y hubiese Catedráticos excedentes de la misma asignatura procedentes de cualquier Escuela, se proveerá en uno de ellos la vacante.

Art. 7.º Las vacantes de cátedras de Instituto que correspondan á la oposición se proveerán también en excedentes, aunque estos procedan de Escuelas especiales.

Dado en Palacio á once de Julio de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Ministro de Fomento.

Manuel Ruiz Zorrilla.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey ha visto con el mayor agrado el donativo que han hecho con destino á Bibliotecas populares D. José Serra y Gibert de 10 ejemplares del *Album de la exposición retrospectiva de obras de Pintura, Escultura, Arquitectura y Artes suntuarias, celebrada por la Academia de Bellas Artes de Barcelona en 1867*, publicado por el mismo y por encargo de aquella Academia; D. Casimiro Losarco y Oller de 50 ejemplares de *Consideraciones sobre las adulteraciones de la leche*, por el mismo, y D. José Palet y Villava de 25 ejemplares de *El Espiritismo, Epistola de Fario á Antinio*, de que es autor; dándoles las gracias en nombre de la Nación por tan patriótico y generoso desprendimiento.

De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1871.

MADRAZO.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Las ventajas que la libertad de enseñanza planteada en España, merced á la revolución de Setiembre, proporciona á los jóvenes escolares,

permitiéndoles hacer sus estudios libremente y donde más pueda convenirles, y abreviar los términos de las carreras científicas y profesionales en razón de su aplicación y de su ingenio, ni pueden ni deben subsistir un solo momento sin que los exámenes de asignaturas y los ejercicios necesarios para conceder los diversos grados académicos constituyan para las familias y para la sociedad una sólida y firme garantía de la aptitud de los examinados. Aun cuando el Ministerio de Fomento se complace en reconocer el celo desplegado por los Jurados para hacer fructíferos en España el derecho de aprender y de enseñar, sin trabas y sin estériles privilegios que apartan toda ilustrada y fecunda competencia, cree también al mismo tiempo que hoy más que nunca es absolutamente necesario que las pruebas á que deben sujetarse los que estudian lo mismo en las Facultades, Escuelas é Institutos oficiales que en los libres, reúnan tales condiciones para la calificación, se hallen de tal manera coordinadas y coadyuven con tan rígida severidad á la consecución de aquel fin, que sean prenda segura é irrevocable comprobante de la suficiencia de la juventud que concurre á recibir su instrucción en aquellos establecimientos.

Por estas razones, es la voluntad de S. M. que V. S. pida á los respectivos Claústros de las Facultades y al Profesorado de las Escuelas é Institutos que dependen de esa Universidad, razonado informe en que propongan las modificaciones que consideren procedentes en la legislación que actualmente rige en España para exámenes de asignaturas y para los ejercicios de prueba necesarios para conceder los diversos títulos académicos; cuyos informes remitirá V. S. en copia á este Ministerio, exponiendo á su vez cuanto considere oportuno para el logro de los deseos de S. M.

De Real órden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1871.

MONTEJO Y ROBLEDO.

Sr. Rector de la Universidad de....

(Concluírá.)

FISIOLOGÍA.

Alimento é inteligencia.

UN CAPÍTULO DE VIREY.

Alimentos del hombre, y sus efectos según la diversidad de climas.

(Conclusion.)

Rozándose el hombre con la especie de los

monos, si miramos su mútua estructura, pudiendo si le place, encaramarse por los árboles, manifestando en su desnudez que su común padre debió haber visto la luz primera bajo los trópicos ó en regiones cálidas; ello no puede menos de confesarse que es mas frugívoro ú hervívoro que carnívoro. Córrase desde el norte al mediodía, y veráse ir prevaleciendo por grados el régimen vegetal al animal. Devora el Inglés su *rosbif*, olvidándose del pan; no así el Francés, que ya usa más ese precioso alimento, ni menos el italiano, cuya ordinaria comida son sus macarrones, su *polenta* y excelentes legumbres. Horrorízase los habitantes [de la India meridional solo con ver la sangre de los animales y acercar la carne á su boca; nútrense solo de azucarados y delicadísimos frutos de palmeras, plátanos, etc., de arroz ó de leche. Únicamente en las heladas regiones casi es fuerza alimentarse de carne, y allí es donde á proporcion se esplaza también el ferocísimo é irracional carácter de los salvajes (1).

Es de notar que sufren mudanza los excrementos y secreciones en el individuo que, acostumbrado á mas sustanciosos alimentos, antepone el régimen vegetal; varían por lo mismo notablemente los excrementos y orina del perro, según se le da pan ó carne. Solo se encuentran carbonatos calizos por cálculos vejigales en los herbívoros, sin embargo de notarse no poco fosfato de cal en sus intestinos; al contrario de lo que acontece en los carnívoros y en el hombre, en cuya orina siempre se ven fosfatos calizos, y nunca carbonatos calcáreos. Véase también en los hombres que engullen mucha carne, como

(1) *Duterte Antill.*, pág. 147, y Charlevoix, *Nouvelle-France*, tomo III, pág. 179, aseguran perderse mucho las fuerzas, abandonando el alimento de carne, lo que está probado con los salvajes de América. Según Teof. Lobb, *Ess on diseases*, etc., de nada serviría en el norte el alimento vegetal. Cuando uno viaja al norte, trae consigo ambos alimentos. *Rec. de voyag. au nord*, tomo I, *avertissement*. En la América septentrional, comen algunos carne cruda. Fil. Salv. Gily, *Saggio di stor. Amer.*, tomo IV, pág. 120. Pujati, *ibidem*, dice lo propio de los Morlacos; también los Samojedos, insinuando á Klingstedt, *Mem.*, 1762, en 8.º; Curtis, *Philos. trans.*, tomo LXIV, parte II, pág. 381. Muy carnívoros son igualmente los salvajes en la América austral, si creemos á Winter. *Collect. de Hackluyt*, tomo III, pág. 751 y á Froger, *Voyages de Gennes*, etc.

igualmente en los carnívoros, gran copia de úrea, y no menos ácido úrico y concreciones calculosas y artríticas: síguese pues que un régimen vegetal templado, si bien vigoriza menos, es sin embargo más saludable (1).

Dícese de la carne, y en especial de la cecina, que escita al escorbuto en los marinos. Con todo, Lind prueba ser infundada tanta acusación, aunque sea cierto que contribuyan felizmente los vegetales á desterrar aquel achaque maligno. Y conformándose este autor con Monro y Wilson, trata por el contrario de otro escorbuto, hijo del uso hábito continuo del régimen vegetal, que solo puede desvanecerse empleando para ello el animal. En efecto, las sustancias sobrado faltas de ázoe nunca pueden nutrirnos bastantemente; las yerbas por lo mismo debilitan en gran manera nuestra constitución, y de ello resulta no pequeño declive hácia la descomposición de los humores, mas no así el pan, que abriga ya sustancia animalizada, cual es el glúten. Preséntase casi sin fibrina la sangre, y entonces viene á mantenerse fluida aun fuera ya del cuerpo, aunque no tenga esto cabida en los animales puramente herbívoros, como son los toros. Quitase con el uso de la carne esa especie de escorbuto, á la manera que se disipan con remedios tónicos y sustancias animalizadas las estrangurias y otras discrasias de las vísceras intestinales. Recuérdanos, pues, á cada paso nuestra constitución un régimen mixto como el mas saludable. Menos desventajas ofrece en verdad la costumbre de comer pescado que la de comer carne, puesto que, por decirlo así, no animaliza ni nutre tanto; y así sucede que en todas religiones se estila en los días de penitencia, sin que de su uso aparezca otro inconveniente que el no despreciable de fomentar tenacisimas enfermedades en la piel

(2) Christ. Gottl. Ludwig, *Dissert. de victa animalí*, Lips, 1750, en 4.º Segun Buffon, impediríale al hombre reproducirse una vida puramente pitagórica; ello no obstante es innegable que naciones enteras, aunque flojas, por comer únicamente vegetales, no son por eso menos fecundas. Helvecio, *de l'homme*, tomo II, páj. 17, dice que somos por inclinación mas carnívoros que frujívoros, lo que debería concretarse á las frías comarcas.

escitando á mas de eso el sistema linfático: siendo sin embargo animal dicho alimento, es menos temible su uso frecuente en los climas frios que bajo los trópicos.

No contenta la pródiga naturaleza con brindarnos todos los entes para entresacar nuestro alimento; viendo que era nuestra morada toda la tierra, reyes además de todos los vivientes, permitíonos preferir los mas delicados, sabrosos y digestibles. Así es que, en el reino vegetal, los frutos, las semillas, las féculas, los zumos melíficos, las améndras, etc., y en el animal, la leche, los huevos, el tuétano, la carne de los herbívoros y su jugo, son de todos modos los alimentos mas nutritivos, sabrosos y llenos de sustancias orgánicas. Nuestro cuerpo debía componerse de elementos mas sutiles que los de los irracionales. Aún mas: el cuadrúpedo paca ó devora su presa cruda y sin condimento, y su recio estómago disuelve con presteza los mas duros manjares: no así por lo regular en nosotros. Por mas que entre los salvajes y bajo destemplados climas sobre todo, fuerce un hambre canina á dijirir carnes abundantes y crudas, grasas y sebos, el habitante de los trópicos, el hombre orijinal, no puede con ellas. Un Africano á lo mas podrá, aromatizando antes su estómago, disolver carne casi ya tostada y medio corronpida por los ardores del sol. De ordinario empero posee nuestra especie vísceras digestivas mas delicadas que los cuadrúpedos; de ahí la costumbre de cocer y condimentar los alimentos, prueba incontrastable de apacibilidad y civilización. Al pintarnos Homero un hombre sanginario y salvaje llámale *crudivoro*, pues en efecto, semejante costumbre trae consigo entrañas pujantes y apetitos correspondientes á osos y leones, al paso que un estómago endeble, que puede apenas con alimentos livianos y cocidos, demuestra por lo mismo un individuo delicado, sensible y racional. Sabido es en efecto el vigor y actividad que adquieren, por la endeblez de los órganos interiores, las funciones de la existencia exterior ó relativa; es innegable que un carácter pensativo daña, si no impide la digestión, y el hombre reflexivo y sábio á nadie debe estas prendas mas que á la éscesiva debilidad de sus vísceras. No hay

mas que mirar la naturaleza: adelantase en el cuadrúpedo el hocico para agarrar la presa: y retrocede su cerebro, en el hombre, al contrario, ocupa este una ancha y noble frente, mientras aparecen cortas sus quijadas; puesto que en nosotros es antes que la conservacion el pensamiento, muy de otro modo que en los irracionales.

Debemos igualmente á la debilidad de nuestro sistema visceral ser los únicos entes que usan la sal, los condimentos y especias, para escitar mas eficazmente la potestad digestiva, lo propio que las bebidas espirituosas tónicas ó fermentadas, para promover el empuje de las funciones internas de la nutricion. De ahí el arte de la cocina en los pueblos finos y afeminados, funestísimo á la verdad, por ser la fuente de innumerables enfermedades, hijas del prurito gastronómico de avivar el gusto por medio de la escitacion. Mas adelante veremos cuántos achaques se deben á sus encarecidos adelantamientos (1).

Si tendemos la vista sobre el abundante y fácil alimento que puede el hombre prometerse á favor del cultivo de las tierras, la cria de los ganados y la proteccion de un buen gobierno no nos causará maravilla su extraordinaria propagacion. Los animales, cuando ya domésticos, casi siempre son capaces de enjendrar; mientras en su estado salvaje se ven espuestos á largas y frecuentes continencias, sin serles dada la procreacion mas que una ó dos veces al año. En medio de susselvas y desiertos, arrastrando dura y trabajosa existencia, siéndole fuerza contentarse con escasa comida, muéstrase el salvaje americano poco fecundo y amoroso, obligándole á ser casto la necesidad de robustecerse. Así, pues, la facultad de reproducirse en todos tiempos es hija del alimento arreglado y abundante que se toma entre los pueblos civilizados (2).

(1) *Vis numerare morbos? Coquosnumera, dice Séneca*
 (2) Prescindimos aquí de los efectos de la estacion erguida, que ya llevamos espuestos.

HIGIENE VETERINARIA

Nueva herradura.

Los franceses no se cansan de ser majaderos; y cualquiera diria, al ver su entusiasmo frívolo, que tienen la cabeza destornillada, y que nacieron para agitarse incesantemente en el vacío, si, formando contraste con esa vivacidad inútil, no se alzarán frecuentemente en Francia multitud de figuras gigantes que vienen á ser como otras tantas glorias del progreso humano. Pero dejémoslos de filosofar sobre tan extraña mezcla de dolos en nuestros vecinos, que ya el idioma español los ha calificado hace mucho tiempo con el irremplazable epíteto de *gabachos*, y digamos algo de la invencion que, hoy por hoy, les está cayendo en gracia.

Quando vino al mundo la herradura periplantar de Charlier, no tan solo consiguieron los franceses hacerse aplaudir en el extranjero (que esa suele ser táctica calculada suya), sino que ellos mismos llegaron á creer que habian descubierto algo bueno, á semejanza de los cazadores de profesion que, cuando nada matan, euentan bolas enormes y acaban por figurarse que dicen la verdad. Nosotros, sin embargo, tuvimos el disgusto de anunciar entonces que la tal herradura periplantar resultaria inaceptable. Hé aquí por qué.—Se trata de un recurso sumamente práctico y sumamente usual de higiene veterinaria; y en este doble concepto, todo lo que no llene las condiciones de una gran simplicidad y de una baratura extremada, por necesidad tiene que ser desecha do La herradura periplantar era complicada cara y exigia manipulaciones artísticas un tanto delicadas en su aplicacion; moriria, pues, infaliblemente como así ha sucedido.

Mas no escarmientan los franceses por un contra-tiempo, ni por mil, que sufran en la realizacion de sus pensamientos fantásticos; é incapaces, por lo

visto, de reflexionar seriamente acerca de la cuestion práctica del herrado (que está definitivamente resuelta para mientras el hierro siga siendo en industria el rey de los metales), después de tantos desengaños, se ejercitan actualmente en propagar la adopcion de una herradura moderna, ideada por M. Béguin y que la *compañía de omnibus de París* está ensayando con una formalidad envidiable.

La herradura de M. Béguin es de igual forma que la ordinaria, pero algo más ancha de tabla, y en cada una de sus ramas lleva dos claveras estampadas á la altura de hombros.—Hasta aquí, ni la invencion ofrece novedad alguna, ni la censura halla motivo para hacer severos cargos; pues está reconocida universalmente la conveniencia de facilitar todo lo más posible la expansion del casco cuando verifica su apoyo en el terreno. Pero la dificultad estriba en que la herradura no queda así bien sujeta; y á causa de esto, y tambien porque M. Béguin habrá soñado alguna noche con el dogma de la inmortalidad de la herradura, desde aquí empieza la complicacion del aparato siderotécnico concebido por M. Béguin.—En su borde externo y desde el uno al otro hombro, presenta la herradura en cuestion un reborde circular poco elevado, que va gradualmente adelgazándose hasta formar tres pestañas destinadas á abrazar el pié. Hay además tres piezas complementarias, sólidamente fijas á la herradura, pero de *quita y pon*, que pueden ser reemplazadas por otras iguales á medida que se inutilizan por el desgaste; por cuyo mecanismo resulta que la herradura, en lugar de descansar directamente en el terreno, apoya sobre dichas tres piezas, ó ramplones móviles, que forman como una especie de pantufla ó, si se quiere, como una doble suela. Dos de estos ramplones afectan una forma prismática rectangular y corresponden uno á cada rama de la herradura, en donde penetran por un agujero de precision y quedan atornillados; el otro consiste en un pedazo de hierro semicircular, á manera de cresta, que se adapta á la

herradura en la region de las lumbres y de un modo análogo, pero más complicado que los dos laterales.....

No hemos visto el modelo. Mas por la breve descripcion que de él nos traen los periódicos extranjeros, nos parece que, sin escrúpulo de conciencia, puede la clase veterinaria pronunciar su fallo de proscripcion, inexorable, contra la herradura inventada por M. Béguin. ¿A qué tanta complicacion en el aparato, si después hay que andar desclavando la herradura para rebajar el casco siempre que se juzgue necesario?—La parte relativa al número y disposicion de las claveras es lo único que todavía podrá ser objeto de algunas meditaciones en el problema del herrado higiénico, más aún del *patológico* (que debería llamarse *terapéutico*); lo demás, ya lo hemos dicho, está resuelto para mientras el hierro reuna las condiciones de superioridad que le distinguen entre todos los metales.

L. F. G.

LA DIGNIDAD.

Asociacion permanente para la publicacion de obras científicas de Veterinaria.

Lista de los socios inscritos hasta el dia de la fecha.

(Continuacion.)

Número.

- 109.—D. Manuel Varela y Fernandez,
residente en Santander.
110.—D. Justo Redal y del Amo, resi-
dente en Sartaguda, provincia de . Navarra.

Nota de los socios que tienen satisfecha su cuota de entrada (120 rs.)

(Continuacion.)

- 4.—D. Mateo Villora.
58.—D. Ildefonso Noguerras y Espadas.

ANUNCIOS.

Lecciones de clinica médica

De R. J. Graves. Precedida de una *Introducción* del profesor Trousseau: obra traducida y anotada por el doctor Jaccoud, médico de los hospitales de París; vertida al castellano de la *última edición* francesa por D. Pablo Leon y Luque, antiguo interno de la Facultad de Madrid, Madrid, 1871-1872.

Quisiéramos, para dar una justa apreciación del valor de esta obra, copiar por entero la carta que el eminente profesor doctor Trousseau remitió al traductor francés doctor Jaccoud; pero como su mucha extensión no nos lo permite, nos limitaremos á transcribir el párrafo siguiente, y por él vendrán en conocimiento los señores profesores de la ciencia de curar que esta obra les es muy indispensable por ser eminentemente práctica y la primera en su género:

«Hace ya algunos años que en todas mis lecciones «clínicas vengo hablando de Graves; he recomendado «su lectura, he rogado á los discípulos que conocen el «idioma inglés que consideren esta obra como de un «uso indispensable; he dicho y repetido sin cesar que, «de cuántas obras prácticas se han publicado en nues- «tro siglo, no conozco otra mas útil ni escrita con «mas inteligencia; y por último, me he lamentado de «que las *Lecciones clínicas* del gran práctico de «Dublín «no hayan sido traducidas al francés hasta ahora.» Etc., etc., etc.

DOCTOR TROUSSEAU.

Esta importante obra constará de 2 magníficos tomos, publicados en cuatro entregas, al precio de 5 pesetas cada una en Madrid y 5 pesetas y 50 cent. en provincias, franca de porte.

La primera entrega está de venta. Precio: 5 pesetas. La segunda está en prensa y saldrá el 15 de Diciembre; la tercera saldrá en Enero, y la cuarta y última en Febrero de 1872.

Se halla de venta en la Librería extranjera y nacional de **D. Carlos Bailly-Bailliere**, plaza de Topete, número 10, Madrid.—En la misma librería hay un gran surtido de toda clase de obras nacionales y extranjeras, se admiten suscripciones á todos los periódicos, y se encarga de traer del extranjero todo cuanto se le encomiende en el ramo de librería.—Gran surtido de Agendas, Almanagues y Calendarios ilustrados, españoles y extranjeros, para 1872.

Agenda de bolsillo, verdadero inseparable.

O libro de memoria diario para el año de 1872, con el Calendario y la Guía de Madrid. Libro muy curioso y de gran utilidad para uso de todos los negociantes, comerciantes, banqueros, etc., y en una palabra, para toda clase de personas. Contiene, además de otras muchas é importantes noticias, el Calendario-Almanaque, libro en blanco dia por dia; las listas de los

Diputados á Córtes y Senadores con las señas de sus habitaciones; la Instrucción y tarifa para la percepción del arbitrio sobre los artículos de comer, beber y arder que ha establecido el Ayuntamiento de Madrid; el Arancel de los Juzgados municipales en lo referente al Registro y Matrimonio civil; la Tarifa vigente de correos, puesta en cuadro, para el franqueo previo de las cartas ordinarias y certificadas, muestras de comercio, periódicos, impresos, libros, pruebas de imprenta, tarjetas de visita, de retratos fotográficos, y medicamentos, para España, el Extranjero y Ultramar, con notas que amplian y aclaran toda la legislación vigente sobre correos; las tarifas y reglamentos de los coches á la calesera y de plaza; las tarifas de todos los ferro-carriles de España con las horas de salida y llegada de todos los trenes; una reseña de los principales establecimientos de baños, con la indicación de las estaciones de ferro-carriles donde tienen que apearse los viajeros; la Ley sobre la reforma de los Aranceles notariales; la Refarma del Papel sellado; las calles y plazas de Madrid, etc.

En vista de la gran aceptación que ha tenido esta AGENDA, **Verdadero Inseparable indispensable** á toda clase de personas, nuestro deber es corresponder al favor del público enriqueciéndola con todas aquellas noticias que creamos de utilidad practica, sin reparar en sacrificios, y en prueba de ello, sin contar con otras muchas noticias nuevas y de interés, hemos insertado en la de este año la Instrucción y la Tarifa del arbitrio que sobre los artículos de comer, beber y arder ha establecido el Ayuntamiento de Madrid, la Tarifa de Correos en Cuadro, que con el Calendario completo y exacto, la Ley sobre la reforma de los Aranceles notariales, la tarifa de los ferro-carriles, el Diario en blanco para los 366 dias del año constituye la publicación mas importante y mas barata que en forma de Calendario se vende.

Precios al alcance de todas las fortunas.

| | Madrid Pesetas. | Prov. Pesetas. |
|--|--------------------|-------------------|
| Rústica | 1,00 | 1,25 |
| Encartonada | 1,50 | 2,00 |
| En tela á la inglesa | 2,50 | 3,00 |
| Cartera sencilla | 4,00 | 4,50 |
| — de tafilete | 10,00 | 11,00 |
| — — con estuche | 11,00 | 12,00 |
| | Madrid. | Prov. |
| | Pesetas. | Pesetas. |
| Cartera de piel de Rusia | 16,50 | 18,00 |
| — — — con estuche | 17,50 | 19,00 |
| <i>Para los que tienen Cartera de los años anteriores.</i> | | |
| Con papel moaré y cantos dorados | 1,50 | 2,00 |
| Con seda y cantos dorados | 3,00 | 3,50 |

NOTA. Las carteras con estuche, debe entenderse sin instrumentos.

Se halla en la misma librería extranjera y nacional de **D. CARLOS BAILLY-BAILLIERE**, plaza de Topete, núm. 10, Madrid.

MADRID 1871:

Imp. de L. Maroto, Plaza de Puerta-Cerrada, 5.